



PERÚ

Ministerio
de la producción



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

COMUNICADO N°139-2018-SANIPES

TRASLADO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - **SANIPES** en cumplimiento de las facultades que le confiere la **Ley N° 30063 - Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera**, su Reglamento aprobado por **D.S. N°012-2013-PRODUCE** y su modificatoria **Decreto Legislativo 1402**, el **Decreto Legislativo N° 1062 – Ley de Inocuidad de los Alimentos** y su reglamento aprobado por **D. S. N° 034-2008-AG**, tiene el deber de verificar el cumplimiento de la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobada mediante **D.S. N° 040-2001-PE** y sus modificatorias; hace de conocimiento a todos los involucrados en las actividades pesqueras y acuícolas, lo siguiente:

1. Todas las personas naturales o jurídicas que realicen cualquier tipo de traslado y almacenamiento temporal de productos hidrobiológicos, deberán comunicar previamente **con un mínimo de veinticuatro (24) horas** de anticipación, el traslado de sus productos terminados a otros establecimientos y/o almacenes habilitados, cumpliendo con los **procedimientos de trazabilidad/rastreabilidad**, de acuerdo a los establecido en los **artículos 17° y 18°** del Reglamento de la **Ley de Inocuidad DS N° 034-2008-AG**.
2. Para tal efecto, deberán coordinar previamente a la **OD/SEDE** correspondiente y contar con los documentos que permitan demostrar que el producto es **TRAZABLE**. En ese sentido, los administrados deben emitir una Declaración Jurada Simple, la cual debe ser remitida vía correo electrónico previo al traslado de los productos hidrobiológicos (email: sdsp@sanipes.gob.pe).
3. La Declaración Jurada Simple debe contener como mínimo la siguiente información:
 - Nombre de la Oficina Desconcentrada SANIPES.
 - Tipo de productos hidrobiológicos (indicar nombre y la presentación).
 - Las cantidades de productos hidrobiológicos (o de los productos hidrobiológicos).
 - N° de Lote(s).
 - Empresa comercializadora.
 - Planta de Producción.
 - Código del Protocolo Técnico de Habilitación sanitaria del establecimiento productor (documento habilitante).
 - Dirección de la ubicación del establecimiento de partida.
 - Fecha y hora de salida.
 - Dirección de la ubicación del establecimiento de llegada.
 - Código del Protocolo Técnico de Habilitación sanitaria del establecimiento de llegada (documento habilitante).
 - País de destino.
 - DNI y firma del declarante.
4. El inspector del SANIPES realiza la verificación en campo el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente.
5. El presente Comunicado **deja sin efecto** el **Comunicado N° 034-2014-DG-SANIPES/ITP** emitido el 24 de marzo del 2014.
6. Cabe precisar, que para el caso de moluscos bivalvos se debe proceder de acuerdo a lo indicado en el **Comunicado N° 078-2017-SANIPES/DSFPA/SDSA** "Control oficial de la Trazabilidad para el traslado de moluscos bivalvos".
7. Finalmente, la Autoridad Sanitaria - SANIPES exhorta a los administrados a mantener siempre a disposición, los documentos que acreditan la **trazabilidad/rastreabilidad** de los productos que comercializan.

Surquillo, 10 de diciembre del 2018

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Ing. RAFAEL JAMES GUILLEN TURPO
Director de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuicola

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA

